

<p><b>SUBVENCIONES PARA EL IMPULSO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA, A TRAVÉS DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL Y DESARROLLO EXPERIMENTAL, PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA EL CRECIMIENTO Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES Y PROYECTOS DE PUESTA EN MARCHA DE PEQUEÑAS EMPRESAS, POR PARTE DE LA AGENCIA EMPRESARIAL PARA LA TRANSFORMACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (TRADE).</b></p> <p><b>LÍNEA A): PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN ANDALUCÍA.</b></p>	
<b>OBJETO DE LA CONVOCATORIA</b>	La convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva correspondiente a la Línea de Subvención para Proyectos de Investigación Industrial y Desarrollo Experimental en Andalucía, definidos en el Decreto 114/2024, de 18 de junio.
<b>TIPO DE AYUDA</b>	Subvención
<b>PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN</b>	Concurrencia No competitiva.
<b>BENEFICIARIOS</b>	<p>Podrán ser beneficiarias las empresas, teniendo la condición de PYME con las siguientes formas jurídicas: Sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales.</p> <p>Exclusivamente para proyectos en agrupación con PYMES y en los términos que así se definen en la definición 3 del Anexo I de las bases reguladoras, podrán también ser beneficiarias las empresas NO PYMES con las siguientes formas jurídicas: Sociedades mercantiles; cooperativas y sociedades laborales.</p> <p>Deberán además cumplir el resto de los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto 114/2024, de 18 de junio.</p>
<b>PUBLICACIÓN OFICIAL</b>	05/07/2024
<b>PLAZO PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES</b>	Desde el <b>10/07/2024 09:00 horas - 30/06/2026 14:00 horas</b> (El plazo de presentación de solicitudes comenzará a las 9:00 horas del tercer día hábil posterior a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en la forma prevista en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y finalizará a las 14:00 horas del 30 de junio de 2026
<b>SITIO WEB CONVOCATORIA</b>	<a href="https://www.juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25605.html">https://www.juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25605.html</a>
<b>ÁMBITO GEOGRÁFICO</b>	Andalucía
<b>ORGANISMO GESTOR</b>	Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía.
<b>PRESUPUESTO DISPONIBLE</b>	17.000.000
<b>ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES</b>	Para ser subvencionables, los proyectos deberán corresponder a alguna de las siguientes categorías, según las definiciones recogidas en el Anexo I:

	<p><input type="checkbox"/> Investigación Industrial</p> <p><input type="checkbox"/> Desarrollo Experimental</p> <p>Los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:</p> <p>a) Tendrán por objeto la búsqueda de nuevos productos, procesos o servicios o la mejora de los ya existentes.</p> <p>b) Deberán ser considerados viables desde el punto de vista técnico, económico y financiero.</p> <p>c) Tendrán una duración máxima de 2 años (período de ejecución). Se podrá solicitar de manera motivada la ampliación de dicho plazo, no pudiendo ser la ampliación superior a la mitad del plazo inicial de ejecución.</p> <p>d) Deberán contar con una evaluación científico-técnica y de impacto favorables, en los términos en los que se menciona en las bases reguladoras.</p>
<p><b>COSTES SUBVENCIONABLES</b></p>	<p>a) Gastos de personal relacionados con el personal investigador, personal técnico y demás personal auxiliar, en la medida en que estén dedicados al proyecto.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El personal dedicado al proyecto deberá tener vinculación laboral con la entidad beneficiaria.</li> <li>- En toda actuación se nombrará obligatoriamente a una persona que desempeñe la dirección técnica del proyecto y será única.</li> <li>- En los proyectos en agrupación, la entidad líder podrá incluir hasta un máximo del 5% del total de horas dedicadas al proyecto a actividades de coordinación.</li> <li>- En ningún caso se considerará subvencionable el gasto de personal dedicado a la tramitación y/o gestión de la subvención solicitada.</li> <li>- Los gastos de personal estarán sujetos a la metodología de Costes Simplificados que será objeto de publicación junto a la convocatoria.</li> </ul> <p>b) Costes de investigación contractual, así como costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto. Se imputarán a este concepto los gastos de contrataciones externas exclusivamente derivados del proyecto: organismos públicos y privados de investigación y otras entidades y/o empresas que realicen actividades de carácter técnico claramente vinculadas al proyecto. Quedan expresamente excluidos los costes correspondientes a cualquier forma de consultoría asociada a la gestión y tramitación de la subvención solicitada.</p> <p>c) Costes indirectos en los que incurra el proyecto, que por su naturaleza no puedan imputarse de forma directa.</p> <p>Se calcularán sin necesidad de aportar justificantes de gasto, mediante la aplicación de un porcentaje de hasta el 15 por ciento de los costes directos de personal subvencionables debidamente justificados.</p> <p>Adicionalmente a lo contemplado en el artículo 4, <b>no son subvencionables:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Costes de instrumental y equipos, cualquiera que sea el periodo de</li> </ul>

adquisición o utilización en el proyecto.

- Costes de materiales, suministros, insumos y productos similares.
- Los gastos de viajes.
- Gastos relacionados con las fluctuaciones de los tipos de cambio de divisas.
- El impuesto sobre el valor añadido que sea recuperable conforme a la normativa nacional sobre el IVA, ya en el caso de operaciones cuyo coste total sea de al menos 5.000.000 de euros, IVA incluido, ya en el caso de operaciones que financien ayudas de estado o de minimis, cualquiera que sea su coste.
- Intereses de demora, recargos, multas y sanciones económicas y gasto incurrido por litigios y disputas legales.
- Los incurridos en relación con ámbitos excluidos de:
  - Las ayudas del FEDER conforme al artículo 7 del Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.
  - Las ayudas del FTJ conforme al artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/1056 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo de Transición Justa.
- Aquellos que, para una determinada operación o categoría de operaciones:
  - Se declaren no subvencionables por parte de la autoridad de gestión o del organismo intermedio responsable de su selección, atendiendo en su caso a los criterios establecidos por el comité de seguimiento.
  - Se ejecuten fuera del periodo que para la elegibilidad del gasto pueda fijarse expresamente en el documento que establece las condiciones de la ayuda, o en sus modificaciones.

**5.d) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables**

Dentro del periodo de ejecución del proyecto, que deberá iniciarse con posterioridad a la presentación de la solicitud de la ayuda, de manera que quede acreditado el efecto incentivador de la misma.

El plazo de ejecución del proyecto finalizará en la fecha indicada de manera expresa en la solicitud de la subvención y formará parte de la resolución de concesión, sin que pueda ser en ningún caso posterior al 31/12/2029.

<p><b>CUANTÍA DE LA AYUDA</b></p>	<p>El porcentaje de subvención a conceder dependerá del tamaño de la empresa beneficiaria y de la naturaleza del proyecto (individual o en agrupación), según se establece en el siguiente cuadro.</p> <p>La cuantía de la ayuda a conceder se calculará aplicando el porcentaje de subvención al presupuesto considerado subvencionable.</p> <table border="1" data-bbox="432 629 1347 813"> <thead> <tr> <th>Tamaño de la empresa</th> <th>Individual</th> <th>Agrupación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Micro y Pequeña</td> <td>45%</td> <td>50%</td> </tr> <tr> <td>Mediana</td> <td>35%</td> <td>45%</td> </tr> <tr> <td>No PYME</td> <td>-</td> <td>25%</td> </tr> </tbody> </table>	Tamaño de la empresa	Individual	Agrupación	Micro y Pequeña	45%	50%	Mediana	35%	45%	No PYME	-	25%
Tamaño de la empresa	Individual	Agrupación											
Micro y Pequeña	45%	50%											
Mediana	35%	45%											
No PYME	-	25%											
<p><b>Requisitos</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Estar válidamente constituidas e inscritas en el correspondiente registro según su forma jurídica.</li> <li>- Contar con establecimiento operativo en Andalucía en el momento de presentar la solicitud de subvención con independencia de donde se encuentre su domicilio social, de acuerdo a la definición de establecimiento operativo recogida en el Anexo I.</li> </ul> <p>De igual forma, serán admisibles solicitudes presentadas por solicitantes que no dispongan de establecimiento operativo en Andalucía en el momento de presentar la solicitud, siempre y cuando acrediten su existencia desde el inicio de la ejecución del proyecto. Dicha acreditación se realizará, bien en el momento de la aceptación de la subvención concedida en el caso de que el proyecto ya se hubiera iniciado, bien en la fase de justificación cuando no lo hubiera hecho.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Contar con capacidad económica y financiera para desarrollar el proyecto.</li> </ul> <p>La determinación de dicha capacidad deberá acreditarse aportando las cuentas anuales inscritas en registro, del último ejercicio cerrado a fecha de presentación de la solicitud, o en su defecto el impuesto de sociedades, debiendo ser su fondo de maniobra (la diferencia entre el activo corriente y el pasivo corriente) mayor o igual al 20% del presupuesto subvencionable del proyecto presentado.</p>												
<p><b>REGULACIÓN</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Bases reguladoras, convocatoria y extracto:  <a href="https://www.juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25605.html">https://www.juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25605.html</a> </li> </ul>												